

ED/HED/ICE
22.12.2010

Visas: Chief ED/HED/ICE
Dir ED/HED
ADG/ED
ADG/SHS
FU/MXC
ERI/LAC
ADG/ERI
ODG

ACUERDO

ENTRE

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA

Y

LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

RELATIVO A

LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNESCO DE
CIUDADANÍA, EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
DEL DESARROLLO

EN

LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, XALAPA, VERACRUZ
(MÉXICO)



Acuerdo

Relativo a la creación de una Cátedra UNESCO de Ciudadanía, Educación y Sustentabilidad Ambiental del Desarrollo en la Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz (México).

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en lo sucesivo denominada "LA UNESCO"), 7, Place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia, representada por su Directora General, Doña Irina Bokova.

Y

La Universidad Veracruzana (en lo sucesivo denominada "la Universidad"), Lomas del Estadio s/n Edificio "A", Tercer Piso C.P. 91090, Xalapa, Veracruz, México, representada por su Rector, Doctor Raúl Arias Lovillo.

Considerando que el intercambio de conocimientos y experiencias entre las universidades y otros establecimientos de enseñanza superior constituye uno de los principales medios de fomentar el progreso en las esferas de competencia de la UNESCO.

Convencidas de que una labor conjunta entre profesores, investigadores y administradores de universidades de distintas regiones del mundo será muy beneficiosa para la comunidad académica en conjunto.

Teniendo presentes la misión y los objetivos que asigna a la UNESCO su Constitución, así como el papel de la Organización en la promoción de la cooperación interuniversitaria a escala internacional.

Teniendo en cuenta la experiencia del Programa UNITWIN/Cátedras UNESCO, que ha fomentado la movilidad académica y la transferencia rápida de conocimientos gracias al hermanamiento, la creación de redes y otros dispositivos de establecimientos de vínculos.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 En cooperación con la UNESCO, la Universidad creará una Cátedra UNESCO de Ciudadanía, Educación y Sustentabilidad Ambiental del Desarrollo (en lo sucesivo denominada "la Cátedra") en la Universidad Veracruzana.

Artículo 2 La finalidad de la Cátedra será fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en lo que se refiere a la ciudadanía, la educación y la sustentabilidad ambiental del desarrollo. La Cátedra constituirá un instrumento para facilitar la colaboración entre investigadores de alto nivel y reputación



internacional, y los docentes de la Universidad y de otras instituciones de educación superior en México y en otros países del mundo, particularmente en América latina y el Caribe.

Los objetivos específicos de la Cátedra son los siguientes:

- contribuir a la concientización pública en el campo de la formación de ciudadanía a través de la educación para potenciar el papel de la Universidad como actor protagónico de procesos de cambio social que asienten las bases de una cultura ambiental para la sustentabilidad, tomando como ejemplo el problema del cambio climático en el Estado de Veracruz y en el Golfo de México;
- favorecer la cooperación interinstitucional y social en materia de formación de ciudadanía, colaborando tanto con organizaciones locales y regionales de la sociedad civil como con instituciones gubernamentales al nivel municipal, estatal y federal, para fomentar políticas públicas adecuadas y crear sinergias que faciliten las capacidades de gestión e intervención en los temas de la sustentabilidad del desarrollo;
- poner en marcha un amplio programa de comunicación educativa en los temas de la Cátedra hacia la población del Estado de Veracruz y las entidades aledañas para favorecer el despliegue de procesos de información veraz y oportuna, el desarrollo de capacidades y el empoderamiento; y,
- fortalecer la dimensión ambiental al nivel institucional y promover la sustentabilidad en la orientación profesional de las carreras y de los posgrados implicados.

Artículo 3 En consulta con la UNESCO, la Universidad nombrará al responsable de la Cátedra que será elegido por un procedimiento convenido de común acuerdo.

Artículo 4 La Cátedra comprenderá el responsable de la misma y el personal docente, los investigadores y estudiantes asociados a su programa de formación e investigación.

Artículo 5 La Universidad firmará con el responsable de la Cátedra un contrato, cuya duración determinarán ellos mismos, en virtud del cual se concederán al responsable los mismos derechos y obligaciones que poseen los profesores de idéntica categoría de la Universidad. En el contrato también se determinarán los emolumentos y las prestaciones de que disfrutará el responsable de la Cátedra, así como lo relativo a gastos de viaje, primas de instalación y vivienda y seguros médicos.



Artículo 6 La Universidad facilitará al responsable de la Cátedra los medios necesarios para llevar a cabo sus actividades académicas de investigación y formación, es decir, le ofrecerá la posibilidad de organizar y promover un sistema integrado de investigación, formación, información y documentación y de difusión de los resultados de las investigaciones en el campo de la ciudadanía, de la educación y de la sustentabilidad ambiental del desarrollo.

Artículo 7 La UNESCO colaborará con la Universidad en la búsqueda de fondos extrapresupuestarios que permitan la prosecución de las actividades de la Cátedra.

Artículo 8 La Universidad presentará un informe anual a la UNESCO en el que se expondrán las actividades realizadas por la Cátedra. Si la UNESCO aprueba este informe, se podrá difundir entre la comunidad académica mundial. La UNESCO contribuirá a la difusión internacional de información sobre las experiencias y las posibles ventajas de las actividades de la Cátedra a escala regional e internacional. La Intendencia presentará un informe financiero en el que se indicarán las distintas procedencias del apoyo económico obtenido por la Cátedra.

Artículo 9 La UNESCO se esforzará en adoptar las medidas necesarias para facilitar la participación de la Universidad en sus programas y actividades a fin de reforzar la cooperación académica internacional en el ámbito de la investigación científica y de su aplicación al desarrollo nacional. En la medida de lo posible, la UNESCO promoverá también el intercambio de profesores, investigadores y alumnos con otras universidades, en el marco del Programa UNITWIN/ Cátedras UNESCO.

Artículo 10 En ese marco, la UNESCO tratará de asociar a la Universidad a las actividades de diferentes Cátedras y redes interuniversitarias participantes en el Programa, especialmente en los Estados Miembros de la región América latina y el Caribe, así como a las actividades de Cátedras análogas de otras regiones del mundo.

Artículo 11 Al tenor de las disposiciones del presente Acuerdo, la Universidad correrá con todos los gastos relativos a la ejecución de las actividades realizadas por la Cátedra.

Artículo 12 Con el propósito de indicar su filiación con la UNESCO, la Cátedra UNESCO deberá utilizar el logotipo mixto UNESCO/UNITWIN, que estará conformado por el logotipo oficial de la UNESCO y el logotipo UNITWIN que figurará a la derecha del primero, en la siguiente forma:

- Las condiciones del uso del logotipo serán fijadas por la UNESCO y no pueden ser modificadas sin acuerdo escrito previo de ésta; la UNESCO suministrará a la Universidad un fichero electrónico de



alta resolución con este logotipo mixto, conforme a ciertas especificaciones.

- La utilización del logotipo de la UNESCO se llevará a cabo evitando todo riesgo de mala interpretación por el público exterior, especialmente considerando el estatuto respectivo que distingue a la Cátedra, de la Universidad y de la UNESCO, tal como estipula el Artículo 13 del presente Acuerdo: el logotipo mixto UNESCO-UNITWIN no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser empleado con fines comerciales por la Cátedra o por la Universidad.
- Todos los materiales de promoción e información producidos por la Cátedra o por la Universidad (como por ejemplo, folletos o publicaciones impresas o electrónicas, o cualquier otro documento) que comporte el logotipo mixto UNESCO/UNITWIN deberá llevar la mención siguiente: *"Los autores y las autoras son responsables por la selección y presentación de los hechos contenidos en esta publicación, así como de las opiniones expresadas en ella, las que no son, necesariamente, las de la UNESCO y no comprometen a la Organización"*.
- La Universidad asumirá la responsabilidad total de todas las consecuencias jurídicas derivadas de la utilización del logotipo UNESCO/UNITWIN.

Artículo 13 Ni la Universidad ni ningún miembro de su personal empleado para la ejecución de las actividades relacionadas con la Cátedra se podrá considerar como agente, representante o funcionario de la UNESCO, ni podrá gozar de ninguna ventaja, inmunidad, remuneración o reembolso que no estén expresamente previstos en el presente Acuerdo. Tampoco estarán autorizados a presentarse como si formaran parte de la UNESCO, a hacer declaraciones en nombre de la Organización, a comprometerla en gasto de índole alguna ni a hacerla contraer obligación alguna.

Artículo 14 La Universidad será plenamente responsable de la adopción de toda medida que estime necesaria para asegurarse contra las pérdidas y daños corporales o materiales que pudiera sufrir en el curso de la ejecución de estas actividades.

Artículo 15 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo a condición de que se lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días.

Artículo 16 Toda prórroga del presente Acuerdo deberá ser objeto de un canje de cartas entre las partes.



Artículo 17 En caso de litigio, las partes se esforzarán de buena fe por llegar a un arreglo amistoso. Si no fuese posible llegar a ese acuerdo, todo litigio derivado del presente Acuerdo o relacionado con él será zanjado por un árbitro único nombrado de común acuerdo, o en su defecto, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las partes.

Dando fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal fin, han firmado 4 (cuatro) ejemplares del presente Acuerdo, 2 (dos) en inglés y 2 (dos) en español, las cuatro versiones son igualmente auténticas.

Por la Organización de las Naciones
Unidas para la Educación, la Ciencia y la
Cultura

Irina Bokova
Directora General

Fecha:

Por la Universidad Veracruzana



Raúl Arias Lovillo
Rector

7
Fecha: 01 FEB. 2013